

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y
ATENCIÓNES AMBULATORIAS EN LA CIUDAD DE LAS
TORRES DE COTILLAS, PARA MUTUA INTERCOMARCAL
MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de asistencia de urgencias y atenciones ambulatorias derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por el adjudicatario y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y especialmente las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el centro en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la ciudad de Las Torres de Cotillas y su ámbito de influencia geográfica.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la ciudad de Las Torres de Cotillas y de una cobertura requerida en los servicios siguientes:

- Asistencia sanitaria de urgencias de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Servicio de rehabilitación y fisioterapeuta
- Pruebas diagnósticas: Radiología

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. SOLVENCIAS TÉCNICAS EXIGIDAS

La empresa licitadora debe disponer de centro en la ciudad de Las Torres de Cotillas y de una cobertura requerida en los servicios siguientes:

- Asistencia sanitaria de urgencias de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Servicio de rehabilitación y fisioterapeuta
- Pruebas diagnósticas: Radiología

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

a. Urgencias y atención ambulatoria

Deberá disponer de un servicio de urgencias de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los

derivará a centros hospitalarios donde se intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá disponer del equipamiento necesario para realizar pruebas diagnósticas, principalmente, instalaciones de radiodiagnóstico.

Dicho equipamiento se ubicará en una zona específica del centro, equipada con el aparataje o instalaciones necesarias para la realización de dichas pruebas. El equipamiento deberá cumplir con la normativa vigente.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

b. Servicio de rehabilitación y fisioterapeuta

Igualmente, y en el mismo centro sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar sesiones de rehabilitación y fisioterapia.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Los tratamientos se programarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la solicitud, siendo el plazo máximo para su realización de 2 días laborables desde la solicitud de Mutua Intercomarcal.

Todos los tratamientos han de realizarse en el centro sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros.

c. Pruebas Diagnósticas

Igualmente, y en el mismo Centro Sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

ECOGRAFIA
RADIOLOGIA

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 119.160.00€ el 1er año y 119.160.00 € para cada uno de los años de prórroga.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

Tipo de Servicio	Precio Ud.	Ud.	Total
URGENCIAS (incluye honorarios médicos, box de urgencia, radiología, analítica convencional, curas de urgencias, yesos, material de cura y	150,00 €	250	37.500,00 €

medicación administrada, otras situaciones de urgencias)			
PRIMERA VISITA (incluye curas y radiología convencional)	54,50 €	100	5.450,00 €
VISITAS SUCESIVAS (no incluye curas y radiología convencional)	31,50 €	600	18.900,00 €
CONSULTA PSIQUIATRIA	90,00 €	10	900,00 €
CONSULTA PSICOLOGIA	60,00 €	3	180,00 €
SESION PSICOLOGIA	55,00 €	10	550,00 €
CURAS (Vendaje enyesado, Vendaje compresivo, Vendaje tipo velpeau, Vendajes complejos)	58,00 €	190	11.020,00 €
INYECTABLES	12,00 €	60	720,00 €
RETIRADA DE PUNTOS (incluye material y sala de curas)	36,00 €	50	1.800,00 €
INFILTRACION (incluye material y sala de curas)	45,00 €	50	2.250,00 €
RADIOLOGIA CONVENCIONAL	14,00 €	35	490,00 €
ECOGRAFIA	15,00 €	7	105,00 €
TAC	120,00 €	3	360,00 €
ELECTROMIOGRAMA	125,00 €	3	375,00 €
ELECTROCARDIOGRAMA	20,00 €	3	60,00 €
TERAPIA STANDAR (incluye Ultrasonido, termoterapia, infrarrojos, electroterapia, mecanoterapia)	20,00 €	950	19.000,00 €
TERAPIA MANUAL	15,00 €	600	9.000,00 €
OTRAS TERAPIAS COMPLEJAS	15,00 €	700	10.500,00 €
			119.160,00 €

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la

Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

6. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

7. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la

factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

8. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con facultativos médicos que cubran todas las necesidades citadas, que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo y en traumatología.

Igualmente debe disponer del personal adicional de un ATS/DUE para las curas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE/entre las 08:00 y las 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes para la asistencia de las Urgencias.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las

ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de Espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.

- Número de reclamaciones registradas.
- Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- ✓ Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- ✓ Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- ✓ Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- ✓ Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

11. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 150 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto

Refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Aspectos económicos	45
Valoración Técnica	55

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 55 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned}
 O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\
 O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\
 P &= 45 * (O_m/O_a)
 \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valoración Técnica

Los licitadores deben incluir en sus propuestas una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

- **Recursos Técnicos y humanos (30 puntos máximo) Incluir sobre C.**

- Superficie de las instalaciones:

Superficie inferior a 200 m ²	1 puntos
Superficie entre 200 m ² y 300 m ²	2 puntos
Superficie mayor a 300 m ²	8 puntos

- Número de boxes de consulta disponibles

Tres boxes de consultas médicas	1 puntos
Cuatro boxes de consultas médicas	2 puntos
Más de cuatro boxes de consultas médicas	6 puntos

- Digitalización de imágenes de radiodiagnóstico la existencia de la maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento digital de las imágenes de radiodiagnóstico, su procesamiento, almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática (todo ello mediante sistema DICOM)

No dispone de la necesaria	0 puntos
Si dispone de la necesaria	9 puntos

- Ampliación de horario

No se presenta ampliación	0 puntos
Ampliación en 1 hora el horario asistencial	1 puntos
Ampliación en 2 horas el horario asistencial	2 puntos
Ampliación con horario ininterrumpido de 08:00 a 20:00h	7 puntos

- **Protocolos médicos y de actuación. (2 puntos máximo) incluir en el sobre C.**

- Se aportan protocolos médicos

No se aportan	0 puntos
Si se aportan	1 punto

- Gestión de quejas y reclamaciones

No se facilita sistema	0 puntos
Si se facilita sistema	1 punto

- **Tiempo de ejecución. (6 puntos máximo) incluir en el sobre C.**

- Tiempos máximos de espera para visitar al paciente en urgencias.

Tiempo < 10 min	6 puntos
10 min ≤ tiempo < 20 min	2 puntos
20min ≤ tiempo	1 punto

- **Certificados de Gestión (4 puntos máximo) incluir en el sobre C.**

- Sistema de Gestión certificado según ISO 9001:2015

No dispone 0 puntos.
Si dispone 1 puntos

- Sistema de Gestión Ambiental certificado según ISO 14001:2015

No dispone 0 puntos.
Si dispone 1 puntos

- Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales según OHSAS 18001:2007

No dispone 0 puntos.
Si dispone 1 puntos

- Modelo Europeo de Excelencia Empresarial (EFQM)

No dispone 0 puntos.
Si dispone 1 puntos

- **Ubicación y facilidad de acceso. (13 puntos máximo). incluir en el sobre C.**

- Distancia en kilómetros desde el centro ofertado a la ubicación de la sucursal que dispone Mutua Intercomarcal en C/ Bartolomé Rodenas, 39 30565 LAS TORRES DE COTILLAS

Menos de 200 metros 13 puntos
Entre 200 m y 1 km 5 puntos
Más de 1 km 1 punto

ANEXO OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)	
Recursos Técnicos y humanos (30 puntos máximo)	
Superficie de las instalaciones (Indicar metros)	
Número de boxes de consultas disponibles (Indicar número boxes)	
Digitalización de imágenes de radiodiagnóstico mediante sistema DICOM (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

	Ampliación de horario (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> 1 hora. <input type="checkbox"/> 2 horas <input type="checkbox"/> ininterrumpido de 8 a 20 HORAS
Protocolos médicos y de actuación. (2 puntos máximo)		
	Se aportan protocolos médicos (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Gestión de quejas y reclamaciones (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tiempo de ejecución (6 puntos máximo)		
	Tiempos máximos de espera para visitar al paciente en urgencias (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Menos 10 min. <input type="checkbox"/> Entre 10 y 20 min. <input type="checkbox"/> Mas de 20 min.
Certificados de Gestión (4 puntos máximo)		
	Sistema de Gestión certificado según ISO 9001:2015 (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Sistema de Gestión Ambiental certificado según ISO 14001:2015 (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales según OHSAS 18001:2007 (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Modelo Europeo de Excelencia Empresarial (EFQM) (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Ubicación y facilidad de acceso (13 puntos máximo)		
	Distancia en kilómetros desde el centro ofertado a la ubicación de la sucursal que dispone Mutua Intercomarcal en C/ Bartolomé Rodenas, 39 30565 LAS TORRES DE COTILLAS. (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Menos de 200 m <input type="checkbox"/> Entre 200 y 1 Km <input type="checkbox"/> Mas de 1 km.